



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 063-2021-MDS

Socabaya, 30 de noviembre del 2021

VISTOS:

La solicitud de la administrada **YENIDI JUDITH CHOQUE CHANINE** con Reg. T.D. N° 8546, el Informe Social N° 023-2021-MIVC/MDS, el Informe N° 0369-2021-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAyRRCC, el Informe N° 00214-2021-MDS/A-GM-GDS, el Informe Legal N° 416-2021-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 87° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 establece (...) En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...). Asimismo, señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

Que, mediante solicitud de fecha 17 de septiembre del 2021 con Reg. T.D. N° 8546, la administrada **YENIDI JUDITH CHOQUE CHANINE**, en su condición de hermana, solicita la exoneración del 50% del derecho de pago de cesión en uso del Nicho N° 100, 5to. Nivel del Pabellón San Francisco del Cementerio Socabaya, para dar cristiana sepultura a Q.E.V.F. su hermano el Sr. **FRANK SCIFO CHOQUE CHANINI**, considerando que son una familia de escasos recursos económicos.

Que, mediante Informe N° 369-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNAyRRCC, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC., alcanza el Informe Social N° 023-2021-MIVC/MDS que concluye que la familia de la administrada, se encontraría en condiciones de satisfacer sus necesidades básicas; sin embargo, los recursos económicos que obtiene por las actividades económicas que realiza son inestables, lo cual no garantizaría la intención de realizar pagos fraccionados para cubrir el costo total de la cesión en uso del mencionado nicho; más aun teniendo en cuenta principalmente debe solventar los gastos de sus menores hijas quienes se encuentran en edad escolar, así como la satisfacción de sus necesidades básicas como el saneamiento del servicio de desagüe. Asimismo, **sugiere que se acceda a la solicitud** de exoneración del pago del 50% del costo del Nicho N° 100, 5to. Nivel del Pabellón San Francisco del Cementerio Socabaya, **en el mismo sentido** se tiene el Informe N° 00214-2021-MDS/A-GM-GDS, de fecha 10 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe Legal N° 416-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo a lo sucedido y ante la urgencia producto de los hechos acontecidos, a la Administrada se le ha autorizado el uso del Nicho N° 100, 5to. Nivel del Pabellón San Francisco en el Cementerio Socabaya, por lo que corresponde se atienda la solicitud conforme al Art. 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, es decir el acto administrativo surta **eficacia anticipada**, siendo que la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, hecho que se cumple por la naturaleza de la solicitud; asimismo, el pedido de donación, debe ser tratado acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, contando el Concejo Municipal con las prerrogativas suficientes para atender el presente caso social, a través de la figura jurídica de la Condonación del 50% del derecho para el uso de nicho por inhumación por el plazo de 10 años, tomando en consideración que el presente caso reviste la asistencia social ante el deceso de una persona en estado de pobreza, resulta viable y legal que el Pleno del Concejo otorgue dicho beneficio, en mérito a los informes que conforman el presente expediente; siendo de la opinión que resulta procedente que, con Eficacia Anticipada, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la Condonación del 50% del precio del uso de nicho para adjudicación de nicho para inhumación por el lapso de 10 años del Nicho N° 100, 5to. Nivel del Pabellón San Francisco en el Cementerio Socabaya, según precio determinado por el TUSNE, para enterrar los restos mortales de Q.E.V.F. **FRANK SCIFO CHOQUE CHANINI**. Señala también que se





debe tener en consideración que la administrada ha cumplido con adjuntar el Recibo de Caja N°001-0092360 realizando el pago del 50% del derecho.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 09 de septiembre del 2021, la solicitud de la administrada **YENIDI JUDITH CHOQUE CHANINE** con registro de T.D. 8546, de Condonación del 50% del derecho de pago por uso de nicho para la inhumación de su hermano, por 10 años, en el Nicho N° 100, 5to. Nivel del Pabellón San Francisco del Cementerio Tradicional de Socabaya; autorización contemplada en el Item 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Nicho N° 100, 5to. Nivel del Pabellón San Francisco del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. **FRANK SCIFO CHOQUE CHANINI**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC de la Municipalidad de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agrimonche de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE